

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA

Riohacha, veintiuno de agosto de dos mil catorce.

REFERENCIA: RAD. : EXP. No. 44-001-23-33-002-2012-00070-00
MEDIO DE CONTROL: POPULAR
DEMANDANTE: PROCURADOR 91 JUDICIAL PARA ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS.
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN

Previo a proferir sentencia tal como lo solicita las sociedades intervinientes, se hace necesario poner en conocimiento de la existencia del presente asunto, a las personas que puede asistirles interés en las resultas del mismo relacionado con deducciones en el impuesto de renta de las expensas por regalías contenido en el concepto 015766 del 17 de marzo de 2005 emitido por la DIAN, tales como las que exploren o exploten recursos naturales no renovables.

En consecuencia, por el accionante infórmese a las personas exploradoras y explotadoras de recursos naturales no renovables de la existencia del presente proceso a través de un periódico de amplia circulación nacional. Por la secretaría publíquese la existencia del proceso en la página Web de la Rama Judicial del Poder Público, y en el Link de esta Corporación, para que los interesados comparezcan al proceso.

Por otro lado, vincúlese a la Nación - Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República, notifíqueseles personalmente el auto admisorio y córraseles traslado de la demanda en los términos del art. 22 de la ley 472 de 1998.

Mientras comparezcan al proceso las personas interesadas suspéndase el proceso por el término de 30 días.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA DEL PILAR VELOZA PARRA
Magistrada